

Camilo de Guadalupe

En la ciudad de Madrid a diez y siete de Mayo de mil y setecientos y ochenta y tres años

Yo el Rey mandamos que se cumpla lo contenido en el Real Decreto de esta Real Audiencia de Madrid de diez y siete de Mayo de mil y setecientos y ochenta y tres años en lo que toca a la Real Cédula de esta Real Audiencia de Madrid de diez y siete de Mayo de mil y setecientos y ochenta y tres años en lo que toca a la Real Cédula de esta Real Audiencia de Madrid de diez y siete de Mayo de mil y setecientos y ochenta y tres años

En consecuencia de lo que se contiene en el Real Decreto de esta Real Audiencia de Madrid de diez y siete de Mayo de mil y setecientos y ochenta y tres años en lo que toca a la Real Cédula de esta Real Audiencia de Madrid de diez y siete de Mayo de mil y setecientos y ochenta y tres años en lo que toca a la Real Cédula de esta Real Audiencia de Madrid de diez y siete de Mayo de mil y setecientos y ochenta y tres años

En consecuencia de lo que se contiene en el Real Decreto de esta Real Audiencia de Madrid de diez y siete de Mayo de mil y setecientos y ochenta y tres años en lo que toca a la Real Cédula de esta Real Audiencia de Madrid de diez y siete de Mayo de mil y setecientos y ochenta y tres años en lo que toca a la Real Cédula de esta Real Audiencia de Madrid de diez y siete de Mayo de mil y setecientos y ochenta y tres años

En consecuencia de lo que se contiene en el Real Decreto de esta Real Audiencia de Madrid de diez y siete de Mayo de mil y setecientos y ochenta y tres años en lo que toca a la Real Cédula de esta Real Audiencia de Madrid de diez y siete de Mayo de mil y setecientos y ochenta y tres años en lo que toca a la Real Cédula de esta Real Audiencia de Madrid de diez y siete de Mayo de mil y setecientos y ochenta y tres años

En consecuencia de lo que se contiene en el Real Decreto de esta Real Audiencia de Madrid de diez y siete de Mayo de mil y setecientos y ochenta y tres años en lo que toca a la Real Cédula de esta Real Audiencia de Madrid de diez y siete de Mayo de mil y setecientos y ochenta y tres años en lo que toca a la Real Cédula de esta Real Audiencia de Madrid de diez y siete de Mayo de mil y setecientos y ochenta y tres años

En consecuencia de lo que se contiene en el Real Decreto de esta Real Audiencia de Madrid de diez y siete de Mayo de mil y setecientos y ochenta y tres años en lo que toca a la Real Cédula de esta Real Audiencia de Madrid de diez y siete de Mayo de mil y setecientos y ochenta y tres años en lo que toca a la Real Cédula de esta Real Audiencia de Madrid de diez y siete de Mayo de mil y setecientos y ochenta y tres años

